

**SUSTANCIACIÓN No.16**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En escrito enviado por la apoderada de la demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por el joven YHON STEVEN CAICEDO RODRIGUEZ en contra del señor SIGIFREDO CAICEDO VARELA; solicita al Despacho oficiar nuevamente a la empresa Nutriavicola S.A de la ciudad de Cali-Valle, a fin de que informen de manera inmediata al despacho, sí el señor SIGIFREDO CICEDO VARELA, se reintegró a su cargo en dicha empresa luego de la incapacidad que le había sido otorgada, en caso positivo, desde que fecha, o si por el contrario fue pensionado por invalidez e indique que entidad lo pensionó. De haberse reintegrado a sus labores, expliquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo de salarios y prestaciones sociales, decretadas mediante auto de fecha y comunicadas por oficio No 1097.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

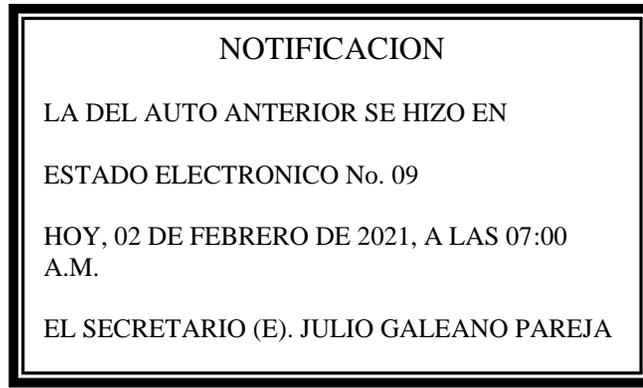
1º) OFICIAR a la empresa Nutriavicola S.A de la ciudad de Cali-Valle, a fin de que informen de manera inmediata al despacho, sí el señor SIGIFREDO CAICEDO VARELA, identificado con cédula número 6.318.467 de Guacari-Valle, se reintegró a su cargo luego de la incapacidad que le había sido otorgada, en caso positivo, desde que fecha, o si por el contrario fue pensionado por invalidez e indique que entidad lo pensionó. De haberse reintegrado a sus labores, expliquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo de salarios y prestaciones sociales, decretadas mediante auto de fecha y comunicadas por oficio No 1097.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**HUGO NARANJO TOBÓN**

2018-00111-00



**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9045c210acf3c2c1ddaec6e7454723a21dbd2804f4a82cc6ec6662ce92af3f83**  
Documento generado en 01/02/2021 03:14:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**